

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 30/12/2021, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso 2021-2022. Extracto BDNS (Identif.): 605856. [2022/274]**

Extracto de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de CLM durante el curso 2021-2022

BDNS (Identif.): 605856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605856>)

Primero. Entidades Beneficiarias.

En el caso de centros docentes públicos el beneficiario será el alumnado, si bien se articulará a través de los centros en los que estén matriculados, y en el caso de centros docentes concertados será el propio centro. Cada centro solicitante podrá ser beneficiario de una única subvención por convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022 las ayudas destinadas a subvencionar a centros de enseñanza no universitarios sostenidos con fondos públicos la realización de visitas de educación ambiental dirigidas a fomentar el conocimiento y cuidado del medio ambiente de la Región, previstas en la Orden 199/2017, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a centros docentes para realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 199/2017, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a centros docentes para realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 239 de 13 de diciembre de 2017

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima estimada para esta convocatoria de subvenciones será de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 230300 00G/442E/48000, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, teniendo carácter estimado, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. En todo caso, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y concluirá el 30 de junio de 2022.

Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es promover las visitas a los centros de la Red de Equipamientos de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha, creada mediante Decreto 26/2007, de 3 de abril, y a los espacios naturales de la Red de Áreas

Protegidas de Castilla-La Mancha, con el objeto de promover la sensibilización y el conocimiento del medio ambiente castellano-manchego

Toledo, 30 de diciembre de 2021

El Viceconsejero de Medio Ambiente  
FERNANDO MARCHÁN MORALES

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Mediante la Orden 199/2017, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 239 de 13 de diciembre de 2017, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El apartado 1 del artículo 5 de la citada disposición dispone que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar las ayudas a centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso 2021-2022, y en virtud de lo expuesto en el artículo 5 y la disposición final primera de la Orden 199/2017, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (en adelante, orden de bases reguladoras),

Resuelvo:

Primera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022 las ayudas destinadas a subvencionar a centros de enseñanza no universitarios sostenidos con fondos públicos la realización de visitas de educación ambiental dirigidas a fomentar el conocimiento y cuidado del medio ambiente de la Región, previstas en la Orden 199/2017, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a centros docentes para realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 239 de 13 de diciembre de 2017.

2. La finalidad de estas ayudas es promover las visitas a los centros de la Red de Equipamientos de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha, creada mediante Decreto 26/2007, de 3 de abril, y a los espacios naturales de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, con el objeto de promover la sensibilización y el conocimiento del medio ambiente castellano-manchego.

Segunda. Personas o entidades beneficiarias y requisitos

1. En el caso de centros docentes públicos el beneficiario será el alumnado, si bien se articulará a través de los centros en los que estén matriculados, y en el caso de centros docentes concertados será el propio centro.

2. Cada centro solicitante podrá ser beneficiario de una única subvención por convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en esta resolución los centros en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellos en los que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En concreto, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con

la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, y deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los centros beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. Asimismo de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo que acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la acreditación de los requisitos y circunstancias referidas en los apartados anteriores para obtener la condición de centro beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables y/o autorizaciones incluidas en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo II).

7. Los requisitos de los apartados 3, 4, 5 y 6 solo serán exigibles a las entidades beneficiarias que sean centros docentes concertados.

#### Tercera. Actividades subvencionables

Los requisitos que deben reunir las visitas de educación ambiental acogidas a esta resolución serán:

- a) Los centros de educación ambiental o espacios naturales a los que se realicen las visitas deberán estar incluidos en la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha o en la Red de Áreas Protegidas en Castilla-La Mancha.
- b) Las visitas a los espacios naturales de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha deberán estar guiadas por personal educador con formación y experiencia acreditadas en interpretación de la naturaleza o similar.
- c) Las visitas objeto de subvención se realizarán entre el 15 de septiembre de 2021 y 15 de junio de 2022.

#### Cuarta. Gastos subvencionables

Los gastos susceptibles de ser subvencionados serán los correspondientes al transporte colectivo de ida y vuelta entre el centro docente y alguno de los equipamientos inscritos en la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental en Castilla-La Mancha o espacio natural de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha incluidos en el Anexo I de la presente convocatoria así como el de las rutas guiadas que se puedan realizar desde alguno de ellos, derivados de las visitas de educación ambiental efectuadas desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 15 de junio de 2022.

#### Quinta. Financiación.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23030000G/442E/48000, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, cuya concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

#### Sexta. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración y cuantía de la ayuda.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de ayuda presentadas se priorizarán teniendo en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un total de 10 puntos:

- a) Por las características del programa, se valorará hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
  - Por la calidad, racionalidad y coherencia del diseño de la actividad, hasta 3 puntos.
  - Por la preparación de la visita, hasta 1 punto.
  - Por la inclusión de criterios de evaluación claros y objetivos, con indicadores para la valoración final de la eficacia de la acción, hasta 1 punto.
- b) Por el principio de ruralidad, hasta 2 puntos, otorgando 2 puntos a los centros situados en municipios con 1.000 habitantes o menos, 1,5 puntos si estuvieran situados en municipios con población superior a 1.000 e igual o inferior a 2.000 y 1 punto a los situados en municipios con población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 5.000.
- c) Por la integración de la actividad en la programación del aula, hasta 1 punto.
- d) Por la participación de madres y/o padres en la visita, 1 punto
- e) Por participar durante el curso escolar 2021-2022 en procesos que promuevan la sostenibilidad ambiental en el centro y la participación en la comunidad colaborando en el desarrollo sostenible del municipio o la comarca (por ejemplo, Agenda 21 Escolar), 1 punto.

La forma de acreditar los criterios anteriores será mediante memoria según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración regional.

3. En todo caso, a igualdad de puntuación entre los centros solicitantes, el orden de prelación se establecerá según la fecha y hora de entrada en el registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

5. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el total del coste de la actividad, no pudiendo sobrepasar los 1.000,00 euros por centro o entidad y de 500,00 euros por sección en el caso de centros rurales agrupados o secciones de centros de educación secundaria.

Séptima. Solicitud de ayuda, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la Viceconsejería de Medio Ambiente, conforme al modelo oficial que figura como Anexo II a esta convocatoria. El plazo para presentar las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y concluirá el 30 de junio de 2022.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las personas jurídicas, así como los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, se comuniquen con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos. Por ello, la utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda y documentación debiendo utilizar un sistema de firma electrónica, a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

3. Sólo se admitirá una única solicitud por centro docente esta convocatoria. La presentación de una segunda o sucesivas solicitudes conllevará la inadmisión de todas ellas a excepción de la última presentada. En el caso de los centros rurales agrupados o secciones de centros de educación secundaria, podrán realizar una solicitud por cada sección, considerando a todos los efectos cada una de ellas como diferente solicitante y beneficiaria en su caso, con las obligaciones que esto conlleva. A la solicitud de ayuda se acompañará la documentación que acredite la identidad del centro solicitante y, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la entidad que solicita la ayuda en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrito en el correspondiente Registro Oficial.

No obstante, en el caso de que los documentos anteriores ya obren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el centro solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

4. Asimismo, a la solicitud se adjuntará la documentación justificativa de la realización de los gastos subvencionables, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que, en todo caso, contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona o empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, según el modelo que se adjunta en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Copias de las facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado, que se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. En particular según el artículo 2:

1.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

1.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por la persona proveedora, en el que debe especificarse:

- la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.  
- el número y la fecha del cheque.

- debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

1.3 Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por la persona proveedora, en el que debe especificarse: - la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. - el número y la fecha del vencimiento del pagaré. - debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

1.4 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por la persona proveedora, en el que debe especificarse:

- la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

- debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

#### Octava. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la orden de bases reguladoras, es la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y se notificará al centro beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los centros interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los centros interesados se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Novena. Publicidad

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos, pudiendo presentarse a través de la sede electrónica (trámite Siaci KGU) de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2021

El Viceconsejero de Medio Ambiente  
FERNANDO MARCHÁN MORALES

**ANEXO I****CENTROS DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y ESPACIOS NATURALES DE LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS DE CASTILLA-LA MANCHA (art. 3.1)****CENTROS DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA****CENTROS PROPIOS**

Provincia	Localidad	Denominación
Albacete	Albacete	Centro Provincial de Educación Ambiental
Ciudad Real	Horcajo de los Montes	Centro de Naturaleza "Sierra de Castellar de los Bueyes"
Ciudad Real	Viso del Marqués	Centro de Naturaleza "Valle de los Perales"
Ciudad Real	Ciudad Real	Centro Provincial de Educación Ambiental "El Chaparrillo"
Cuenca	Uña	Escuela Regional de Pesca Fluvial
Cuenca	Cuenca	Parque Cienético Experimental "El Hosquillo"
Cuenca	Cuenca	Centro de Investigación Agroforestal y Recuperación de Fauna Silvestre de Albaladejito
Toledo	Toledo	Centro de Actividades Específicas "Vivero de Toledo"
Toledo	Sevilleja de la Jara	Centro de Estudio de Rapaces Ibéricas (CERI)

**CENTROS ASOCIADOS**

Provincia	Localidad	Denominación	Nº Registro	Entidad titular
Albacete	Albacete	Aula de la Naturaleza del Parque Abelardo Sánchez	02/009/09	Ayuntamiento de Albacete
Albacete	Almansa	Aula de la Naturaleza Molino Alto	02/003/09	Ayuntamiento de Almansa
Albacete	Higueruela	Aula de la Energía	02/021/10	Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha
Ciudad Real	Daimiel	Centro de Interpretación del Agua y los Humedales Manchegos	13/015/09	Ayuntamiento de Daimiel
Ciudad Real	Almagro	Planta de selección de residuos de envases	13/018/10	Residuos sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha
Ciudad Real	Brazatortas	Aula de Naturaleza "Arroyo de Carboneras"	13/024/18	Madronactiva, S.L.
Ciudad Real	Pedro Muñoz	Centro de interpretación del Humedal de Don Quijote	13/025/21	Ayuntamiento de Pedro Muñoz

Ciudad Real	Terrinches	Centro de Interpretación del paisaje, flora y fauna autóctona "Terrileza"	13/026/21	Ayuntamiento de Terrinches
Guadalajara	Mazarete	Dehesa Común de Solanillos	19/001/09	Fundación Apadrina un árbol
Toledo	Talavera de la Reina	Aula de Naturaleza de La Portiña.	45/005/09	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Toledo	Talavera de la Reina	Área de Educación Ambiental Isla de los Molinos de Arriba	45/006/09	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Toledo	Talavera de la Reina	Estación de Tratamiento de Agua Potable	45/007/09	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Toledo	Talavera de la Reina	Estación de Tratamiento de Aguas Residuales	45/008/09	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Toledo	Polán	Aula de Naturaleza "El Borril"	45/010/09	Diputación Provincial de Toledo
Toledo	Toledo	Vivero Educativo "Taxus"	45/011/09	Diputación Provincial de Toledo
Toledo	Madridejos	Aula de Naturaleza "Valdehierro"	45/012/09	Ayuntamiento de Madridejos
Toledo	Toledo	Aula ambiental del Centro de Tratamiento de Residuos	45/013/09	Diputación de Toledo
Toledo	Talavera de la Reina	Aula ambiental del Centro de Tratamiento de Residuos	45/014/09	Diputación de Toledo
Toledo	Yepes	Centro de Interpretación de la Naturaleza "Mesa de Ocaña"	45/016/10	Lafarge Cementos
Toledo	Villafranca de los Caballeros	Aula de la Naturaleza "Las Lagunas"	45/017/10	Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros
Toledo	Villacañas	Aula de la Energía	45/023/10	Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha

## ESPACIOS NATURALES DE LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS EN CASTILLA-LA MANCHA

Todos los espacios naturales de la Red de Áreas Protegidas en Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente

Nº Procedimiento

030757

Código SIACI

SKZG

**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A CENTROS DOCENTES PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL CURSO 2021-2022**
**DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE**

Persona jurídica  Número de documento:   
 Razón social:

Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL CENTRO DOCENTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:   
 Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
 Hombre  Mujer   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**Si existe persona representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada**

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado/a a la notificación electrónica. Por tanto, compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Medio Ambiente
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas y subvenciones, en materia de medio ambiente
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11-03-2004)
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos



## Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente

<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1180">https://rat.castillalamancha.es/info/1180</a>

### DATOS DE LA SOLICITUD

La persona representante abajo firmante SOLICITA que le sea concedida una ayuda de € en los términos y condiciones que se establecen en la Orden de 4 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de visitas de educación ambiental en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y en la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso 2021-2022.

**VISITA A ESPACIO NATURAL PROTEGIDO**

Nombre del espacio natural protegido y localidad

Organizador/a de la actividad

¿La visita está guiada por monitores/as con formación y experiencia acreditadas en interpretación de la naturaleza o similar?:

Sí  No

Nº kilómetros (entre el centro docente y el espacio natural, ida y vuelta)

**VISITA A EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

Nombre del equipamiento y localidad

Nº kilómetros (entre el centro docente y el equipamiento para la educación ambiental, ida y vuelta)

**FECHA DE LA VISITA**

**DATOS ADICIONALES**

**1º El centro o entidad tiene su sede en una localidad con:**

Menos de 1000 habitantes  Entre 1001 y 2000 habitantes  Entre 2001 y 5000 habitantes  Más de 5000 habitantes

**2º ¿La actividad se encuentra integrada en la programación del aula?:**

Sí  No

**3º ¿Participan madres y/o padres en la visita?:**

Sí  No

**4º ¿El centro participa durante el curso 2021-2022 en algún proceso que promueva la sostenibilidad ambiental en el centro y la participación en la comunidad colaborando en el desarrollo sostenible del municipio o la comarca (por ejemplo, Agenda 21 Escolar)? :**

Sí  No

Institución que promueve dicho programa, si es el caso

**Castilla-La Mancha****Consejería de Desarrollo Sostenible****Viceconsejería de Medio Ambiente****ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CENTRO BENEFICIARIO****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (sólo si el beneficiario sea un centro docente concertado).
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (sólo si el beneficiario sea un centro docente concertado).
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (sólo si el beneficiario sea un centro docente concertado).
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (sólo si el beneficiario sea un centro docente concertado).
- No incurre las personas interesadas (los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (sólo si el beneficiario sea un centro docente concertado).
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, si fuera el caso tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, si es el caso y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. (sólo si el beneficiario sea un centro docente concertado).
- No ha sido beneficiaria de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente salvo que acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres (sólo si el beneficiario sea un centro docente concertado).
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.





## ANEXO III: RELACIÓN DE GASTOS

D/Dª , con N.I.F. nº. , como persona representante del centro , en la localidad de (provincia de ) y solicitante de una subvención de € para financiar los gastos de transporte para la visita de educación ambiental a en localidad de ,

## CERTIFICA

1. El cumplimiento de los requisitos y obligaciones requeridos por la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a los centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso 2021-2022.
2. Que la relación de gastos que a continuación se relaciona y de los cuales se adjunta justificación de pago, son imputables a la realización de la actuación mencionada.

Nº factura	Fecha	Acreedor/a	Concepto	Forma de pago	Fecha de pago	Importe
					<b>IMPORTE TOTAL</b>	

Y para que conste firma la presente certificación de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden 199/2017, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 239 de 13 de diciembre de 2017, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En , a de de 20

LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

Firma